

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de mayo del año 2024, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor R. Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos y le Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en romaneduardo6@gmail.com, en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo con vigencia 1 de Marzo de 2024 al 30 de Abril de 2024, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de paz social, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

PRIMERO: Las partes pactan un incremento del valor de la hora básica del convenio vigente al mes de febrero 2024, de naturaleza no remunerativa, a partir del 1° de marzo de 2024, quedando de esta manera la hora base conformada para esta nueva negociación, siendo individualizada en el anexo 1 como hora base actualizada a Marzo de 2024.

SEGUNDO: Las partes pactan un incremento del valor de la hora básica del convenio vigente al mes de febrero de 2024, de naturaleza no remunerativa, a partir del 1° de abril de 2024, quedando de esta manera la hora base conformada para esta nueva negociación, siendo individualizada en el anexo 1 como hora base actualizada a Abril de 2024.

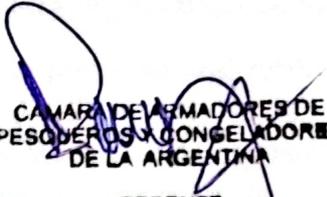
TERCERO: Las partes pactan un incremento "a cuenta de futuros aumentos", de carácter no remunerativo, con vigencia 1 de Mayo de 2024.

CUARTO: Los salarios pactados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO son NO Remunerativo a los efectos previsionales. Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) Contribuciones de la Ley 24557, 4) Contribución Empresaria. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo Anual Complementario e indemnizaciones legales, d) Adicionales de convenio y premios, y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador.

QUINTO: El retroactivo de los meses de marzo y abril serán abonados por las empresas no más allá del día 20 de mayo de 2024. Cualquier suma liquidada desde el mes de marzo 2024 como "a cuenta de futuros aumentos" será aplicada al cálculo y liquidación del retroactivo

SEXTO: Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

PARTE EMPRESARIA


CAMARA DE ARMADORES DE
PESQUEROS Y CONGELADORES
DE LA ARGENTINA
GERENTE

PARTE GREMIAL



